



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 1181 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **09 SET. 2022**

Visto, el expediente Nº 019-2022290204 que contiene el Informe Nº 300-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y los demás antecedentes adjuntos en un total de ciento nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con que, mediante expediente Nº 019-2022994804 de fecha 18 de julio de 2022, don **GILMER ARTEMIO QUINTANA SÁNCHEZ** identificado con DNI. Nº 27427638, solicita pago de la Compensación de Tiempo de Servicio;







San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 1181-2022-GRSM-DRE/DO-OO



Que, con expediente Nº 019-2022290204 que contiene el Informe Nº 300-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 24 de agosto de 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que mediante Resolución Directoral Nº 188-2016-GRSM-DRE-UGEL-M de fecha 06 de octubre de 2016, se destituye por haber transgredido lo estipulado el inciso e del artículo 49º de la Ley Nº 29944, a don **GILMER ARTEMIO QUINTANA SÁNCHEZ** identificado con DNI. Nº 27427638, a partir del 07 de octubre de 2016; por lo que, de conformidad con el inciso b del artículo 53º y artículo 63º de la Ley Nº 29944 y artículo 112º y 136º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y mediante Informe Escalafonario Nº 000299-2022-GRSM-DRE-DO-UE-300/UGA/AE le reconoce 13 años, 09 meses y 07 días de tiempo de servicio acumulados al 07 de octubre de 2016, otorgándole una Compensación por Tiempo de Servicio por 14 años de servicios, perteneciente al SPP - AFP Prima;



Que, en el mismo informe indica que se debe otorgar por única vez a favor de don **GILMER ARTEMIO QUINTANA SÁNCHEZ** identificado con DNI. Nº 27427638, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 54/100 SOLES (S/. 3,809.54)**, que resulta de multiplicar su RIM $1,943.63 * 14\% = 272.11$ por 14 años, del mismo modo de acuerdo al inciso b del artículo 151º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, corresponde otorgar la Remuneración por Vacaciones Truncas por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 11/100 SOLES (S/. 2,721.11)**, que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (RIM $1,943.63/5 = 388.73$ por 7 meses); por lo que la responsable de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley 29944 Ley de la Refrma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y en usos de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR, a favor de don **GILMER ARTEMIO QUINTANA SÁNCHEZ**, 13 años 09 meses y 07 días de tiempo de servicios prestados al Estado al 07 de octubre de 2016, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 14 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones (SPP) AFP. Prima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABONAR, por única vez a favor de don **GILMER ARTEMIO QUINTANA SÁNCHEZ**, identificado con DNI. Nº 27427638 la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 54/100 SOLES (S/. 3,809.54)** y la Remuneración Vacacional Trunca por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 11/100 SOLES (S/. 2,721.11)**.

ARTÍCULO TERCERO; ACLARAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 1181 2022-GRSM-DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la Oficina de Operaciones de la UE300 - Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Sakaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/JO
MRB/RR.HH
JJTM.07.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



09 SEP 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747